

Garzón Funes Panchi Ante la puesta en duda de la legitimación de tres jueces federales, su inamovibilidad.

He seguido con extrañeza la cuestión de los tres jueces, Leopoldo Bruglia, Pablo Bertuzzi y Germán Castelli, respecto de los cuales se ha objetado que hayan pasado a otro Tribunal, sin un nuevo acuerdo del Senado, sobre todo teniendo en cuenta que, en todas las épocas, se han producido esos pases, en búsqueda de una mejor convivencia y posibilidades de colaboración, entre los jueces de los tribunales colegiados. Creo que es obvio que, los componentes de un Tribunal Oral deben ponerse de acuerdo en los horarios en que van a celebrar sus reuniones y eso, es difícil de hacer, si las costumbres no son similares, compatibles y concordantes. Justamente, considero que puedo ser un ejemplo de estos reordenamientos que son el resultado de horarios distintos o más convenientes, ya sea para concurrir al Tribunal o para dar clases en las Facultades o Instituciones de nivel Universitario. Así, siendo que fui designado en el Tribunal Oral Criminal nº 30, en el siglo pasado, y en ese tribunal hubo modificaciones suficientes y bastantes como para acomodar esos horarios y esos intereses, como magistrados y profesores, solicité el pase al Tribunal Oral 24, que quedaba en el mismo edificio, Paraguay 1536 C.A.B.A., hasta que el fallecimiento de uno de los miembros del TOC 30 posibilitó que regresara con mis anteriores colegas, ocurriendo que, del TOC 24, se había mudado al Tribunal Oral Seis, del mismo Fuero, el Dr. Rongo. Nadie pensó que podía haber alguna dificultad o impedimento, lo mismo que en muchos otros casos. El acuerdo del Senado ya lo teníamos, para la designación en un Tribunal de la misma jerarquía. Actualmente, los doctores Carlos Grecco, y Sergio Fernández integran la Sala III del Fuero Contencioso Administrativo Federal, o cualquiera otra Sala que registre una ausencia sorpresiva. Grecco proviene de un Tribunal distinto y, en el caso de Fernández, tengo entendido que, habiendo sido designado en un Tribunal en lo Civil Nacional, con sede en CABA, pasó, en mi reemplazo, al Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo nº 2, para luego, con nuevo acuerdo, a la Cámara en al que actualmente se desempeña. Es decir, ocupó mi cargo de Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal nº 2, proveniente de un Fuero Ordinario y aparentemente, se dio por legítimo su traslado al Fuero Federal sin ningún problema. Luego siguió su carrera en el Fuero Contencioso Administrativo, ya como Camarista, aquí sí, con un nuevo acuerdo del Senado, por haber ascendido. Pasó, en primera Instancia de un Fuero de características y temas diferentes, al Fuero Contencioso Administrativo Federal. Todos los traspasos que se hicieron entonces, no merecieron objeción alguna, porque significaron una manifestación de voluntad y un mejor ordenamiento, que no fue objetado por autoridad alguna. En congruencia con ese mismo criterio, se ha pronunciado la Corte Suprema en las Acordadas 4 y 7, y considero que no deben alterarse estos cambios, que representan manifestaciones de voluntad, que buscan, en definitiva, un posible mejoramiento a favor de nuevas circunstancias y realidades de los jueces y los requerimientos del propio servicio de justicia. Cuando los Jueces de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal éramos sólo tres, (Mauricio Obarrio, Juan Gauna y yo

mismo), ante cualquier inconveniente, de alguno de los otros, el que estaba más cerca, o con más posibilidades de hacer frente a una urgencia, se comunicaba y asumía la responsabilidad, de acuerdo a las características del problema planteado. Posteriormente, habiendo aumentado el número de Jueces de ese Fuero, el sistema siguió siendo el mismo y nunca se hizo planteo alguno sobre una supuesta “falta de respeto a la participación de los jueces naturales”. Creo que correspondía esta aclaración porque, justamente, el comportamiento de los jueces y la participación de los mismos, en juicios que se estuvieran tramitando en otros Tribunales, era la cosa más natural y no tenía tiempos límite. Recuerdo que en los Tribunales Orales Criminales, ante la ausencia por enfermedad, o lo que fuera, de un miembro de un Tribunal, se buscaba entre los que estaban en la casa para reemplazar al ausente. Y quiero agregar que en esos tiempos, no hubo ninguna desinteligencia, respetándose siempre el criterio que tuviera cada Juez. Obvie, por considerarlo sobre entendido, que el juez trasladado o que pedía ser trasladado, lo era por propia voluntad, nunca impuesto por autoridad alguna, allí reside el principio de inamovilidad de los jueces que, a su vez, debían aguardar que se aceptara su pedido de traslado, casi siempre acompañado por la aceptación de sus nuevos colegas y el enterado, o aceptación, del Ejecutivo, que no tengo noticia que alguna vez se dejara de dar. Ello no ocurría cuando se concurría, en ocasión de un juicio a otro tribunal –casi siempre cercano- oportunidad en que se daba noticia al Superior, muchas veces el mismo día en que comenzaba el procedimiento oral.

Con la mayor cordialidad,

Oscar Horacio Garzón Funes